

# RESOLUCION N° 22074

## **VISTO:**

El expediente CO-0062-01547905-8 (PPC) y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, se trata de un pedido de Certificado Final de Obra por excepción para lo edificado en una parcela de 154 m<sup>2</sup> de superficie ubicada en el Distrito R2a, que cuenta con una vivienda en el frente y además con un depósito en dos plantas, al que se accede a través de un pasillo.

Que, los informes de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal son positivos en cuanto al otorgamiento del Certificado Final de Obra por excepción, con la salvedad de que las faltas que afecten a la vía pública o a vecinos, deberían ser subsanadas antes de la mencionada certificación.

Por ello;

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **RESOLUCION**

**Art. 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el Certificado Final de Obra de la edificación ubicada en calle Tarragona N° 588, Distrito R2a, Nomenclatura Catastral: Manzana 531 - Parcela 711 - Padrón Municipal N°: 96047 - Partida Inmobiliaria 10-11-01-099337/0001.

**Art. 2º:** Exímase a la propiedad citada en el artículo anterior del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ordenanza N° 7.279/76; 3.5.1 - Iluminación y ventilación de locales habitables; 4.8.17 - Muros divisorios, material, espesor y rebaje de muros divisorios entre predios; 3.6.10. Inc. b) - Escaleras y rampas como medios de comunicación interna.

**Art. 3º:** Exímase a la propiedad citada en el Art. 1º del cumplimiento del total del Factor de Ocupación del Suelo – F.O.S. aplicable a la parcela; no obstante se deberá desmantelar la cubierta de chapa que invade el balcón Norte de la unidad delantera, que figura en la planimetría a foja 4.

# RESOLUCION N° 22074

**Art. 4°:** Previo al otorgamiento del Certificado Final de Obra, se verificará el cumplimiento de los siguientes artículos de la Ordenanza N° 7.279/76; 3.3.15 - Puertas, ventanas, salientes de escalones, zócalos, etc.; 4.11.4 - Desagüe de techos, azoteas y terrazas; 8.8.1 - Visuales a linderos; también deberá compensarse el Factor de Impermeabilización del Suelo – F.I.S. de la parcela y adecuar la vereda de la propiedad a la normativa vigente.

**Art. 5°:** El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso, se cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

**Art. 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2020.-**

**Presidente: Lic. Leandro Carlos González**  
**Secretario Legislativo: Abog. Matías Mûller**